CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 21.1.8.1.1-2022

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

El Plan de Bienestar e Incentivos contempla los programas protección y servicios sociales; clima laboral, adaptación al cambio, programa de desvinculación asistida, cultura organizacional y trabajo en equipo; e incentivos para los mejores empleados, para tendrá como base los cinco (5) ejes que señala el Programa Nacional de Bienestar 2020 – 2022, así: Equilibrio Psicosocial: Este eje hace referencia a la nueva forma de adaptación laboral producto de los diferentes cambios que estamos viviendo después de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, como la adaptación a nuevas situaciones, mayor volumen de trabajo y complejidad, extensión de la jornada laboral, entre otros aspectos. Se desarrollarán actividades de bienestar que van en beneficio de los servidores públicos y de su núcleo familiar. Entre los programas que se incluyen en este eje, podemos encontrar los programas orientados a atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación, entre los que pueden realizarse los siguientes: a) Promoción de eventos deportivos, recreativos y vacacionales. b) Eventos artísticos y culturales presenciales y/o virtuales. c) Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte d) Celebración de cumpleaños e) Programas de incentivos - reconocimientos por el buen desempeño. f) Acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional g) Manejo del tiempo libre y equilibrio de tiempos laborales h) Acciones con ocasión del día de la Niñez y la Recreación i) Actividades especiales con ocasión del día de la familia y de compartir con las familias - DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES Programar actividades que atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del funcionario y su familia para mejorar sus niveles de Salud, vivienda, recreación, Cultura y educación. - DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y VACACIONALES Programar actividades que estimulen el mejoramiento de la salud física y mental de los servidores y sus familias mediante el fomento de la Cultura deportiva, recreativa y el uso adecuado del tiempo libre, como espacio de crecimiento personal, generando un espacio de comunicación, interacción, goce y trabajo en equipo que posibiliten el afianzamiento de los valores institucionales e individuales.

Algunas son: Vacaciones recreativas, Celebración día de la Familia, Bonos por Navidad: para los hijos de los funcionarios en edades comprendidas entre 0 a 12 años, Caminatas Ecológicas

- ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
Procurar que los funcionarios logren disfrutar a través de actividades artísticas y culturales las diversas manifestaciones existentes como fuente de enriquecimiento y disfrute, además de reconocer y descubrir las habilidades de los funcionarios en competencias culturales y artísticas.

Algunas son: Actividad cultural: Cartelera de Cine; Visita de los Teatros; Visita a museos y/o recorrido histórico

- CAPACITACION INFORMAL EN ARTES Y ARTESANIAS U OTRAS MODALIDADES Estructurar programas de capacitación informal que contribuyan al desarrollo de habilidades y destrezas y al mejoramiento del nivel de progreso personal. Actividades

- ACTIVIDADES SOCIALES

Realizar actividades que permitan desarrollar y estimular la integración, solidaridad y creatividad en los servidores, así como la reafirmación de valores éticos, morales e institucionales.

Algunas son: Cumpleaños de funcionarios; Día del Hombre; Día del Niño (entrega de Boletas de Cine, o Bonos o realizar actividad con el apoyo de la Caja de compensación para diversión); Día de la secretaria; Día de la Madre; día del Padre

- PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD

Proporcionar a los servidores diferentes alternativas de aprovechamiento de los servicios de seguridad social y Bienestar laboral proporcionando a los servidores hábitos de vida saludable.

Algunas son: Semana de la Salud (Actividades relacionadas con la salud y el bienestar); Actividad de prevención (Pautas activas con el apoyo de las EPS, ARL, y Caja de Compensación Familiar)

- PROGRAMA DE VIVIENDA

Gestionar y difundir la prestación de servicios por parte de terceros que generen beneficios que faciliten la adquisición, créditos – para vivienda a los Servidores

Algunas son: Feria de Vivienda: Asesoría para oferta de vivienda, subsidios, interés social, etc. Con Entidades financieras, Caja de compensación, fondos y cooperativas

- PROGRAMA DE PRE-PENSIONADOS

Facilitar la adaptación y la creación de un proyecto nuevo de vida, teniendo en cuenta factores motivacionales, Formativos y normativos de los servidores del Concejo Distrital de Santiago de Cali, que estén próximos a cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la pensión, según lo establecido en el artículo 262 de la ley 100 de 1993, así mismo el Decreto Ley 1227 de 2005 artículo 75, numeral 3.

Algunas actividades son: actividades de preparación (Talleres de emprendimiento y/o Preparación financiera); Capacitación/talleres o charlas.

- PROGRAMA INSTITUCIONAL DE INCENTIVOS

El Plan de Incentivos está destinado, según el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, para crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en el nivel de excelencia individual de los empleados, en los niveles jerárquicos y al mejor empleado de la entidad.

Igualmente, para el MIPG, el Talento Humano tiene un carácter estratégico, por lo cual, el Concejo Distrital desarrolla sus actividades teniendo en cuenta la importancia de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, constituyéndose el modelo como base para definir el plan de estímulos bajo la normatividad y las rutas de creación de valor.

Por lo anterior, para la vigencia 2022 se evidencia la necesidad e interés de desarrollar, mantener y fortalecer el programa de bienestar social, enfocado hacia la ruta de la felicidad de los funcionarios y la ruta del servicio, enfocados en que puedan disfrutar de lo que hacen, y al hacerlo logren contribuir al equilibrio integral entre su vida familiar y laboral, generando un ambiente laboral feliz. La felicidad nos hace más productivos, la felicidad se da en convivencia, la felicidad es un asunto de todos.

A través de la ruta de la felicidad se manejarán actividades para mejorar el entorno físico del trabajo para que todos se sientan a gusto en su puesto, tengan el tiempo suficiente para tener una vida equilibrada, trabajo, ocio, familia, estudio y se genere innovación con pasión.

Lo anterior, contribuirá al fortalecimiento de los procesos motivacionales, actitudinales y comportamentales de los servidores públicos que laboran en el Concejo Distrital y de sus familias, así como también permitirá el fortalecimiento de la cultura institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: El presente Contrato Interadministrativo tiene un valor total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000) IVA INCLUIDO Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, pagará en tres (03) CUOTAS así:

PRIMERO: Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio, aprobación de pólizas, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones especificas según el Plan de Bienestar de la Corporación en concordancia con la ficha existente según cronograma.

SEGUNDO: Un segundo pago por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades que detallen el cumplimiento de las obligaciones especificas según el Plan de Bienestar de la Corporación en concordancia con la ficha existente según cronograma.

TERCERO: Un tercer y último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos y el informe de actividades con el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones especificas según el Plan de Bienestar de la Corporación en concordancia con la ficha existente según cronograma.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente. Todos los informes deben presentarse por escrito con todos los soportes legales y financieros. Los pagos se efectuarán con cargo al CDP No. 3700020643 del 28 de junio del 2022

PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará lasretenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud
del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así comoen la propuesta presentada.

Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y demás disposiciones pertinentes.

Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementeno modifiquen.

Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con los términos y condiciones pactados, las cuales solo podrán ser modificados previo cumplimiento deltrámite establecido en la Ley que rige la materia en contratación Pública.

Proteger la moralidad administrativa, Prevenir la ocurrencia de actos de corrupción,Tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por elConcejo Distrital de Santiago de Cali, por intermedio de sus funcionarios o supervisor del contrato, en desarrollo de las actividades del presente contrato.

La información solamente podrá ser revelada o suministrada a terceros, cuando sea requerida por autoridad competente.

Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalentecuando esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos y fechas definidas por el Concejo, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condicionespactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cualeses responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

Atender los requerimientos instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le realice el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista es el único responsable de la vinculación de su personal y de la celebración de los subcontratos que haya lugar, totalmente a su nombre, a su propia cuenta y riesgo.

El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas de gestión para su pago y reconocimiento.

Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en el ofrecimiento-

Disponer de la logística y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

Las actividades se realizarán de manera virtual y/o presencial de acuerdo la situación de orden público que se presente en la ciudad y las instrucciones impartidas por el Supervisor.

Las actividades se realizarán en el momento que lo disponga el supervisor del contrato.

Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidospor el contratante.

El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre elSistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquierala obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio derégimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable.

El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.

Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por el Concejo Distrital de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con elobjeto del presente contrato.

Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecidapor la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de susobligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.

Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al CONTRATANTE.

Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas lasleyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTAno dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

PRESENTAR LAS CUENTAS DE COBRO OPORTUNAMENTE, CUMPLIENDO, CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, ACOMPAÑADOS DE LA PLANILLA DE PAGO Y CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ARP, PENSIÓN Y EPS), DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CLÁUSULA CUARTA. - OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

Por tratarse de un contrato en modalidad de contratación directa, según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No hay obligatoriedad de garantías, sin embargo, por decisión de la corporación del contratista deberá constituir las siguientes pólizas.

En el presente contrato se solicita las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
GARANTIA DECALIDAD SERVICIO	20% del valor delcontrato.	Por el plazo total de ejecución delcontrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACION SOCIALES	8% del valor delcontrato.	Por el plazo total de ejecución delcontrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Durante el plazo de ejecución del Contrato

PARAGRAFO I: En todo caso el contratista deberá establecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el CONCEJO dentro de los cincos (5) días calendarios siguientes a la notificación del acta que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARAGRAFO II: Si el contratista se negare a contratista a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARAGRAFO III: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas garantías no expiraran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral de la compañía de seguros. PARAGRAFO IV: EN LOS CONTRATOS DONDE EL CONTRATISTA TENGA QUE HACER USO DE TRANSPORTE PARA MOVILIZAR PERSONAL DE LA ENTIDAD, PARA LAEJECUCIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES IMPLÍCITAS EN EL CONTRATO DEBERÁ APORTAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL VEHÍCULO QUE REALIZARA DICHO TRANSPORTE.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generarásubordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Concejo Distrital de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato teniendo en cuenta los requerimientos que realice la Corporación. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Corporación o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA SEPTIMA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecen las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas enel contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas porel CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado paracada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable . II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directala ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativavigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobrela ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para ELCONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán loscostos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarántendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechosconstitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá dela siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de unasituación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando este plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la)cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entreguepor cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdospor el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir,almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuestoen la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradoresy Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y Postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable., en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VEGESIMA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONCEJO,

FABIO ALONSO ARROYAVE
BOTERO
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

EL CONTRATISTA,

RENE ALEJANDRO CASAS
ARCILA
C.C . 94506061
Representante legal
Nit. 901419347 - 9

Elaboro: Laura Argote Parra- contratista
Reviso Dr.: Ricardo Montero González.
Saraí Rosero Zamora - Contratista